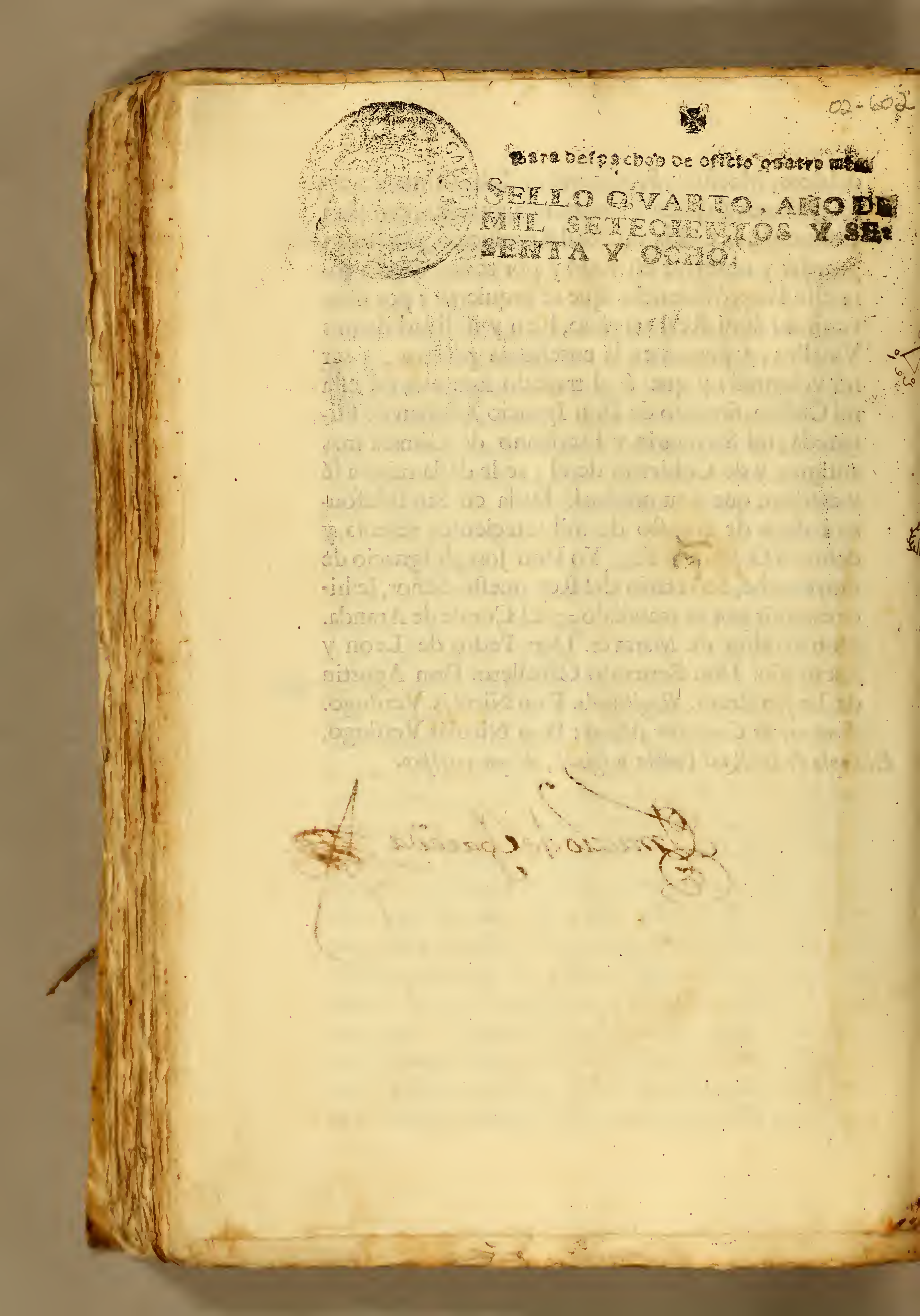



GAUDEO
John Carter Brown
Library
Brown University



02-602

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

✠

HABIENDO sido uno de mis principales cuidados, desde que entré al Gobierno de este Reyno, mantener la limpieza que debe tener una Ciudad tan Populosa como esta de Lima, no menos que el de facilitarle sus principales ornamentos, y habilitarla de los mas necesarios Caminos; para lo que no he omitido diligencia ni medio alguno de los que he juzgado conducentes á este fin: Al propio tiempo, me han convencido repetidas experiencias de la dificultad que ocurre de conseguir el aséo de las Calles, el arreglo de las Azequias, y de los Empedrados por medio de una sola Persona, la qual aunque sea la mas vigilante no puede atender exactamente en asuntos de tanta extension; y que necesitan un asiduo y prolixo desvelo, en el que no deben divertirse los Juezes Ordinarios sin dispendio de la administracion de Justicia: Y deseando ocurrir á estos inconvenientes, y llevar á la perfeccion debida la Policía de la Capital de un Reyno tan poderoso, he venido en nombrar diferentes Alcaldes Comisarios de Barrios, repartidos, por Islas, en todo el ambito de ella, los que he procurado sean de los Vecinos mas principales; y que tengan Casas proprias, y de habitacion fixa en los distritos que se les señalan, esperando que estimulados de sus obligaciones, y de un zelo Patricio desempeñen esta confianza con la mayor aplicacion, que corresponda á conseguir una obra; no solo util para la comodidad particular, y para el adorno, y esplendor exterior de la Ciudad, que manifiesta en esto la cultura de los que la habitan; sino necesaria para la conservacion de la salud pública; cuyos freqüentes, y casi succesivos quebrantos se atribuyen, en sentir de los Medicos, que me lo han representado, á este desarreglo, y aumento de inmundicias, como á causa principal: Y para que cada uno de los Comi-

ſarios nombrados ſepa las obligaciones de ſu cargo, ſe eſpecificarán individualmente, promulgandoſe por todos los Barrios en forma de Bando, á fin de que llegue á noticia de ſus Habitadores la ſugecion y obediencia que les deben tener en los aſuntos de ſu inſpeccion ⌶ Primeramente es de ſu cargo cuidar de los Empedrados de las Calles de ſu diſtrito reſpectivo, arreglandoles á un miſmo nivel; ſin permitir que los Dueños de las Caſas los eleven, ó bajen á ſu antojo; diſponiendo que por el medio de ellas queden canales de baſtante capacidad á contener las aguas que ſuelen correr ⌶ Cuidarán, lo ſegundo, de la limpieza y aſeo de ellas, obligando á los vecinos á que todos los dias barran las frentes de ſus habitaciones, arrojando las vaſuras á los lugares, y en la forma prevenida en el Capitulo 22 del Auto de buen Gobierno, fecho en 2 de Enero de 1762 que tendrán á la viſta para ſu execucion, evitando, de eſta ſuerte, los Muladares que ſe causan, y promoviendo eficazmente la limpia y ſeparacion de los yá formados. Y para precaver oportunamente el aumento y rezago de eſte pernicioſo material, no permitirán que los Pulperos, ni otras qualeſquiera Perſonas mantengan Beſtias, ni Cavallerias algunas á las Puertas de ſus Caſas, ni que las Requas de Borricos ſe paren en las calles por largo tiempo; obſervando, á la letra, los Capitulos 9 y 10. del citado Auto de buen Gobierno: Y por las que tuvieren neceſidad y coſtumbre de hacerlo en parages determinados, obligarán á ſus Dueños á que limpien lo que huvieſen emporcado dichas Requas, ó las que de mulas del Callao, y de otros parages entran á eſta Ciudad ⌶ Aplicarán ſu eſmero á que en las Alcantarillas de las Azequias no haya agujeros ni derrumbes que incomoden el tránſito por las Calles, embarazando á eſte propoſito que las Carretas conducidas por Bueyes desde el Callao, ó de otros Lugares, entren por ellas, contra la prohibicion promulgada en diferentes Bandos: Y en los que ſe abrieren para componer las Cañerias, zelarán que ſe ponga dentro de un Farol una luz que dure toda la noche, è impida, de eſte modo, las repetidas deſgracias que haſta aqui ſe han experimentado en eſtos parages, compeliendo á que ſe cierren quanto antes, para lo qual prefinirán

rán

rán á los intereſados término limitado en que lo executen ⩶ Cuidarán, aſimiſmo, de la limpieza y arreglo de las Azequias que entran por las caſas, prohibiendo de que no echen en ellas vaſuras, ni otros materiales grueſos que impidan ſu curſo, y ſean cauſa de que ſe anieguen y humedezcan las habitaciones; de que reſulta, no ſolo un viſible deterioro de ellas, ſinó tambien los notorios quebrantos de ſalud, de que juſtamente ſe queja el Vezindario; ſobre cuyo eſtado actual que hoy tienen las Azequias referidas, y los perjuicios que originan deberàn tomar una particular inſtruccion, paraque oyendo, á ſu tiempo, lo que cada uno huvieſe obſervado ſe pueda, en viſta de todo, reſolver ſi es conveniente quitarlas, y echar las aguas por las Calles, como ſe proyecta, mediante la inſtancia que pende en eſte Superior Gobierno ⩶ La diſtribucion de Barrios; y Perſonas encargadas de eſta Comiſion ſerá en la forma, y manera ſiguiente ⩶ De la Portada de las Maravillas á la Puente de Sta. Clara, y haſta el Martinete, y las Calles que atravieſan haſta la del Prado, excluſive, á D. Martin de Altuzarra ⩶ Desde la Alcantarilla del Cercado haſta el Puente del Carmen, y las Calles que atravieſan haſta los Naranjos, incluſive, á D. Melchor Delgado ⩶ Desde la Portada del Martinete haſta la Caſa de la Nieve, y las Calles que atravieſan haſta la de Sta. Clara, á D. Geronimo Calatayud ⩶ Desde el Puente de Sta. Clara; haſta San Pedro, y las Calles que atravieſan á la del Carmen, y Deſcalzas, á D. Joſeph Salazar y Breña ⩶ Desde la Eſquina de San Pedro haſta la Plazuela de San Franciſco, incluſive, y las Calles que atravieſan á la de San Joſeph, á D. Franciſco Morales ⩶ Desde la Esquina de San Franciſco haſta la Caſa de Munibe, y las Calles que atravieſan haſta la Plaza, á D. Tomas de la Quadra ⩶ Desde el Puente del Carmen haſta la Plazuela de Sta. Ana, excluſive, y las Calles que atravieſan haſta la de San Bartolomé, á D. Manuel Negron ⩶ Desde la Plazuela de Sta. Ana, incluſive la Calle que vá de eſta á San Bartolomé, la que vá haſta la Eſquina de la Moneda, y la que de eſta atravieſa á la de San Andres, al Marques de Montealegre ⩶ Desde la Eſquina de la Moneda haſta la Eſquina de Zarate, incluſive la Plazuela, y las

Calles que atraviesan à la Concepcion, á D. Fernando de la Presa ⌑ Desde la Esquina de Zarate hasta la Plaza, y las Calles que atraviesan á los Judios, al Marques de Villablanca ⌑ Desde la Esquina de San Bartolomè, subiendo hasta la Azequia de Isla, y las Calles que atraviesan hasta la Portada de Cocharcas, á D. Pablo Matúte ⌑ Desde la Plazuela de Sta. Ana hasta la Esquina de la Iglesia de la Concepcion, y las Calles que atraviesan á la de los Estudios, á D. Nicolas Manrique ⌑ Desde la Esquina de la Concepcion hasta la Plaza y las Calles que atraviesan hasta la de la Compañia, á D. Joseph Carazas ⌑ Desde la Esquina de San Bartolomé á San Pedro Nolasco, y las Calles que atraviesan hasta la Portada de Sta. Catarina por un lado, y las que vienen por el otro hasta la Esquina del Capon, á D. Diego Buquete, y D. Nicolas Sarmiento ⌑ Desde la Esquina del Capon hasta la Plazuela de la Compañia, y las Calles que atraviesan á la de San Martin, á D. Joseph Brabo ⌑ Desde la Esquina de la Iglesia de la Compañia, inclusive la Plazuela, hasta la Esquina de los Bodegones, y las Calles que atraviesan hasta la Esquina de Olavide, al Conde de Casadabalos ⌑ Desde el Puente de San Pedro Nolasco hasta la Esquina de Gato, y las Calles que atraviesan hasta la de la Trinidad, á D. Domingo Oyague ⌑ Desde la Esquina de Gato hasta la de Olavide, y las Calles que atraviesan á la de la Trinidad, á D. Juan de Castro ⌑ Desde la Puente del Molino de San Pedro Nolasco hasta la Esquina del Mascaron, y las Calles que atraviesan hasta la de Sta. Teresa, al Marques de Sta. Maria ⌑ Desde la Esquina del Mascaron hasta la de la Puerta falsa de la Merced, y las Calles que atraviesan á la de Sta. Teresa, à D. Juan Francisco Michéo ⌑ Desde el Puente de la Plazuela de Sta. Catarina hasta la Esquina de la Plazuela de Sta. Teresa, inclusive la Plazuela con la Calle que atraviesa á la Chacarilla, á D. Joseph Foronda ⌑ Desde la Esquina de la Plazuela de Sta. Teresa hasta la de la Casa de Villaseñor, con las Calles que atraviesan hasta la Encarnacion, á D. Joachin de Ascona ⌑ Desde la Esquina de la Chacarilla, y la Calle derecha que atraviesa hasta Gua-

da-

dalupe, á D. Joseph Nieto ⸬ Desde la Esquina de los Huerfanos, siguiendo por la Calle de la Iglesia de la Encarnacion, hasta la Plazuela de San Juan de Dios, y de alli hasta el fin de la Calle de Belen, con todas las Calles que atraviesan, á D. Antonio Boza ⸬ Desde la Esquina de San Juan de Dios, hasta la Calle de Brabo con las Calles que atraviesan hasta la Recoleta Dominica, á D. Faustino Solorzano ⸬ De las quatro quadras de la Plaza, cuidará el Mayordomo de la Ciudad ⸬ Desde la Esquina del Correo Biejo hasta la de la Puerta falsa de Sto. Domingo, con las Calles que atraviesan hasta la de las Mantas, à D. Domingo Muñoz ⸬ Desde la Esquina de la Puerta falsa de Sto. Domingo, hasta el fin de la Calle de Sta. Rosa, y las Calles que atraviesan à la de Valladolid, á D. Juan Feliz Encalada ⸬ Desde la Esquina de las Mantas al Espiritu Santo, con las Calles que atraviesan à la de San Agustin, al Marques de Casaconcha ⸬ Desde el Espiritusanto, hasta Monserrate, con las Calles que atraviesan, à D. Juan Francisco Laxa ⸬ Desde la Esquina de los Bodegones hasta la de Concha, inclusive con las Calles que atraviesan à la de la Merced, á D. Francisco Robles ⸬ Desde la Esquina de Concha, hasta la Muralla con las Calles que atraviesan à la de las Nazarenas, al Conde de San Xavier ⸬ Desde la Esquina de Olavide hasta la de la Calle de las Comedias, inclusive con las que atraviesan à la Calle de San Marcelo, à D. Felix de Aramburú ⸬ Desde la Esquina de las Comedias hasta la Muralla con las Calles que atraviesan à la de San Marcelo, al Conde de Casatagle ⸬ Desde la Esquina de la Puerta falsa de la Merced, hasta la Esquina de San Marcelo, con las Calles que atraviesan á la de Jesus Maria, à D. Mariano Vlaortua ⸬ Desde la Esquina de la Plazuela de San Marcelo, inclusive hasta la Muralla con las Calles que atraviesan hasta la de San Francisco de Paula el viejo, al Conde de Torrevelarde ⸬ Desde la Esquina del Conde de Villaseñor hasta la de la Azequia alta con las Calles que atraviesan hasta la de San Juan de Dios, à D. Pedro de la Presa ⸬ Desde la Esquina de la Azequia alta hasta la Portada del Callao con las Calles que atraviesan à la Calle

lle de Brabo, á D. Tomas Cueto ⵈ Desde el Puente hasta la Plazuela de San Lázaro por el Costado Izquierdo todas las Calles que atraviesan hasta la Esquina del Quemado, y por el Costado derecho toda la Calle que corre para el Hacho, al Marques de Salinas ⵈ Desde la Esquina del Quemado todo el resto del Arrabal que corre hasta Guia, à D. Antonio Queypo ⵈ Desde la Calle de Petí todo el resto del Arrabal que corre por este lado hasta los Peynes, á D. Juan Joseph Velasco ⵈ Atodos los quales Comisarios juntos, y à cada uno para los asuntos que van expresados en esta Ordenanza, usando de las facultades que en mí residen, y en nombre de S. M. que Dios Guarde les confiero quanta jurisdiccion económica es por derecho necesaria, privativa, y absoluta, sin que en ella puedan ser inquietados por ninguna de las Justicias, quedando unicamente sugetos à este Superior Gobierno, à quien daràn cuenta de todas las dudas que les ocurrieren, ó de los medios que juzgaren mas oportunos para el logro de su Comision; escusando en el exercicio de ella, y sus incidencias el fastidioso uso de Consultas, y representaciones por Escrito, ni menos cosa alguna que se dirija à formacion de Procesos; concluyendo los negocios verbalmente sin estrépito ni figura judicial: En cuya inteligencia, y bajo de esta precisa calidad les extiendo la facultad referida à que zelen las ofensas de Dios, pecados públicos, robos, muertes, ó heridas, pudiendo prender, infraganti, à qualquiera agresor de algun delito, ò perturbador de la paz y sosiego de los vecinos, dando cuenta; pasado este primer acto, à las Justicias Ordinarias para que conozcan de las Causas. Y tambien les permito que puedan extrajudicialmente entender en aquellas disputas, ó litigios de poco momento que tengan entresi los Habitantes de su districto, procurando conciliarlos, ó convenirlos; y no pudiendo conseguirlo los remitirán à las mismas Justicias Ordinarias, en cuya jurisdiccion con ningun pretexto se introduciran, ni formaràn infructuosas competencias, conteniendose cada uno dentro de los límites que van prescriptos; para los quales, y su mas facil consecucion les impartan los auxilios necesarios

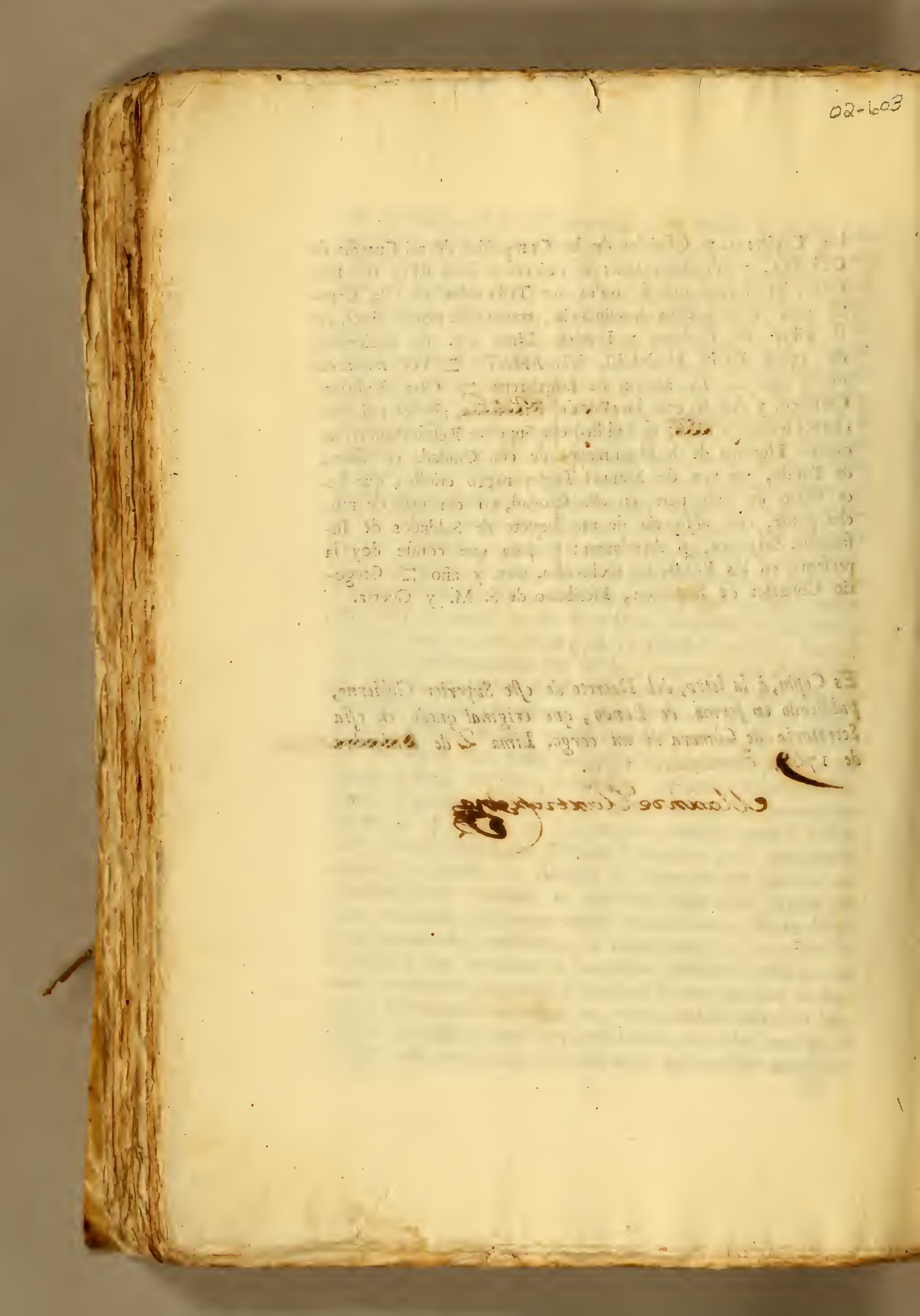
los

los Capitanes, y Oficiales de las Compañias de mi Guardia de Caballos, y de Infanteria: à quienes se harà saber este Decreto, igualmente que à todos los Tribunales de esta Capital para su respectiva inteligencia, tomandose razon, antes, en el Libro de Ordenes y Bandos. Lima 23. de Diciembre de 1768. DON MANUEL DE AMAT = Por mandado de S. Exa. .... D. Martin de Martiarena = Otra Rubrica.

Certifico, y doy fé, que hoy dos de Henero ~~Diciembre~~, año de mil setecientos sesenta y nueve ~~ocho~~, se Publicó esta Superior Resolucion, en las quatro Esquinas de la Plaza mayor de esta Ciudad, en forma de Bando, por voz de Manuel Tagle, negro criollo, que hace oficio de Pregonero en esta Ciudad, en concurso de mucha gente, con asistencia de un Piquéte de Soldados de Infanteria, Sarjentos, y Ayudantes: y para que conste doy la presente en los Reyes, en dicho dia, mes, y año = Gregorio Gonzalez de Mendoza, Escribano de S. M. y Guerra.

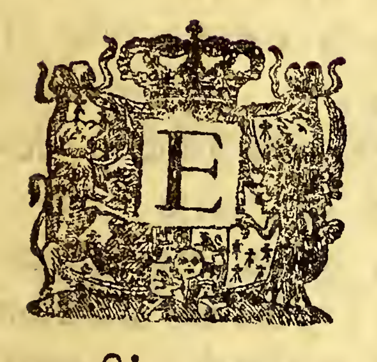
Es Copia, à la letra, del Decreto de este Superior Gobierno, publicado en forma de Bando, que original queda en esta Secretaria de Càmara de mi cargo. Lima 2 *de* ~~Diciembre~~ Henero. *de* 1769. Enmendado vale.

Martin de Martiarena



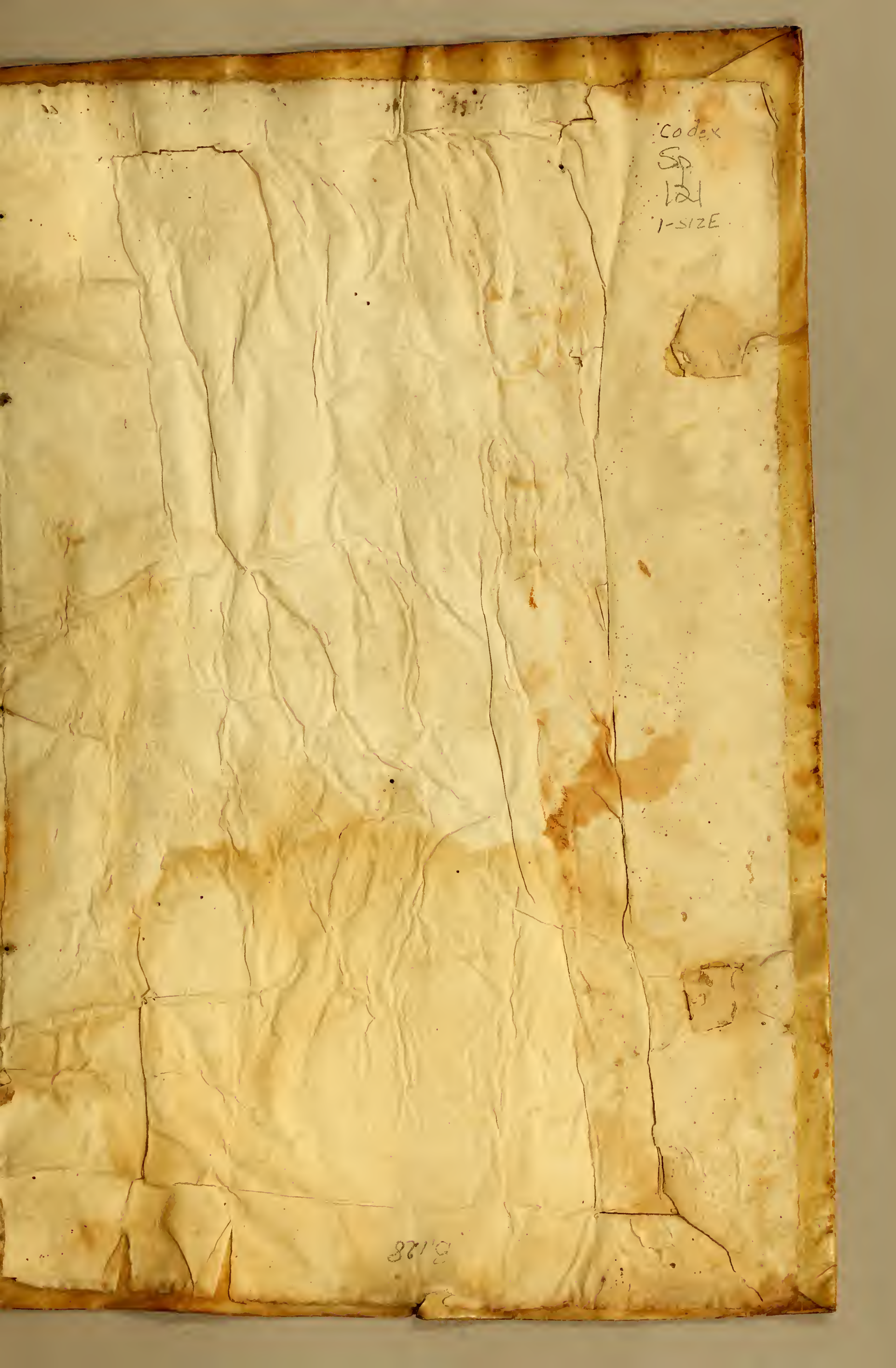
✠

Señor



NTRE LOS VARIOS OBJETOS, QUE comprehende la Policìa de las Ciudades, no es el menos importante el de los Paseos pùblicos. Por ellos logran los Vecinos un Sitio de desahogo y diversion, que hacièndoles olvidar las penalidades que traen à cada uno respectivamente sus Empleos, les facilita la Sociedad entre todos, principio y causa de las Poblaciones y Repùblicas. Esta es la misma, que ha hecho recomendables, y aun precisos los Teatros y los Circos; pero sobre ellos tienen los Paseos la ventaja de no dudarse de su indiferencia en lo Moral, y poderse desfrutar sin costo alguno. Nuestro Excelentìsimo Gobernador, lleno de las Màxîmas de la mas bien reglada Polìtica, desde su feliz ingreso à esta Capital, no ha omitido providencia alguna que pueda contribuir à tan diversos fines, sinque sientan el menor descuido los graves asuntos, que penden de su mando. A su zelo debe el Puente su firmeza: el Coliseo su perfeccion: la Plaza de Toros su estabilidad, y permanencia: los Caminos pùblicos su llanura, y comodidad; y las Calles todas aquel aseo è igualdad, que permite la constitucion perjudicial de su terreno. El ùnico Paseo, que lograba esta Ciudad, se hubiera reducido à un campo inùtil con pocos Arboles, que acordasen lo que fue, como lo eran unos fragmentos de obra, que parecian de Fuentes, si nò hubiese aplicado sus esfuerzos à construir estas de nuevo, à darles Caxas de depòsito para sus Aguas, à facilitarles los conductos, y à resembrar Arboles en sus Calles, formar asientos, y allanar su suelo. De este modo ha hecho pròvidamente que sirvan à beneficio de sus Moradores las felices proporciones, que logra la Ciudad para estos fines, por su situacion, temperamento, y circunstancias: y estas mismas son las que le han hecho meditar otro

Pa-


Codex
Sp.
121
1-SIZE

